La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- A los efectos de promover y concretar las Convenciones y acuerdos que constituirán el Convenio Colectivo de Trabajo, créase una Comisión Negociadora, integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Negociadora dictará su Reglamento de funcionamiento.".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

"Artículo 14.- La Comisión Paritaria estará integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes y que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Paritaria dictará su Reglamento de funcionamiento."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

Matías G. GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora

Presidente del Poder Legislativo